

CONVENIO NÚMERO 01-2025

Lic. Edy Olivares Díaz

Abogado y Notario

En la ciudad de Guatemala, el doce de marzo del dos mil veinticinco (12/03/2025), Nosotros: por una parte **GLORIA ESPERANZA COYOTE OLCOT DE COYOTE**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, colegiado activo número doce mil setecientos cuarenta y nueve (12,749), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos noventa y tres espacio sesenta y siete mil trescientos siete espacio cero cuatrocientos siete (1793 67307 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion dos mil veinticinco (08-2025) de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco (07/03/2025). **b)** Acta notarial de nombramiento de Representante Legal, autorizada en esta ciudad el siete de marzo del dos mil veinticinco (07/03/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y **c)** Acuerdo de contrato número trece guion dos mil veinticinco (13-2025) del Consejo de Administración de fecha once de marzo de dos mil veinticinco (11/03/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7^a. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **IRMA YOLANDA MUCÍA JOCHOLÁ DE COY**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casada, guatemalteca, Trabajadora Social, con domicilio en el departamento de Chimaltenango y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos dos espacio noventa y cuatro mil novecientos sesenta y seis espacio cero cuatrocientos siete (2502 94966 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica "**MUJERES ARTESANAS PAS'UM**", calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por la notaria Vilma Maritza Suquén Nicolás, con fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro (28/05/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como

representante, quien en lo sucesivo me denominará **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta calle cinco guion cincuenta y dos, zona dos (4^a. calle 5-52 zona 2), municipio de Patzún, departamento de Chimaltenango. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **TALLER DE CESTERÍA ARTESANAL PATZUNERAS**, que se ejecutará en el Caserío La Ramona, aldea Pachimulín y caserío San Isidro, aldea El Sitio, municipio de Patzún, departamento de Chimaltenango, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003). Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **TALLER DE CESTERÍA ARTESANAL PATZUNERAS** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca fomentar el emprendimiento con mujeres de las comunidades rurales del municipio de Patzún, mediante la generación de capacitaciones sobre la técnica de cestería. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Adquirir materiales para la realización de talleres basados en la técnica de la cestería, para fomentar el emprendimiento. **b)** Desarrollar talleres sobre la técnica de la cestería dirigida a mujeres del municipio de Patzún, departamento de Chimaltenango, para

promover el emprendimiento. c) Realizar expo-venta de los productos realizados en los talleres desarrollados con las mujeres participantes, para muestra final de la ejecución del proyecto. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA** se obliga, a través del presente convenio, a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: 1) Adquirir materiales para quinientos (500) canastos en diferentes tamaños, diseños y colores. 2) Desarrollar ciento doce (112) talleres de capacitación para mujeres; cincuenta y seis (56) en el caserío La Ramona, aldea Pachimulín, y cincuenta y seis (56) en el caserío San Isidro, aldea El Sitio, municipio de Patzún. 3) Capacitación de cincuenta (50) mujeres sobre las técnicas de cestería artesanal. 4) Realizar una (1) expo-venta con la cestería producida por las mujeres participantes en los talleres. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de talleres realizados sobre cestería. b) Número de mujeres capacitadas en las técnicas de cestería. c) Número de cestas realizadas. d) Expo-venta realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO. El **ADESCA**, entregará a la **BENEFICIARIA** la cantidad total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.59,306.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA**, los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.50,666.00)**, posterior a la aprobación del convenio. b) Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.8,640.00)**, el cual será entregado cinco (5) meses después de la fecha de entrega del primer desembolso, contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA. Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos

otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

5) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: **a)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y expo-venta. **b)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **c)** Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **6)** **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente:

I) INFORMES: **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual se presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO. **a)** Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldada con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**, con firmas mancomunadas del representante y tesorera de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a la **BENEFICIARIA** son públicos, por lo que expresamente manifiesta

que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. LA BENEFICIARIA queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por LA BENEFICIARIA, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA.

SÉPTIMA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando LA BENEFICIARIA no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando LA BENEFICIARIA se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si LA BENEFICIARIA hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada, o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

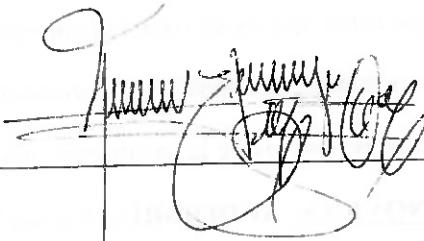
OCTAVA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD. Manifiesta LA BENEFICIARIA, en la calidad con que actúa, que es su voluntad entregar al ADESCA, a la finalización del proyecto, cincuenta (50) cestas de los estilos elaborados y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala.

NOVENA: AUDITORÍA. Por ser fondos públicos LA BENEFICIARIA está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y la auditoría privada que el ADESCA contrate.

DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES. LA BENEFICIARIA expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS**

SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.59,306.00), que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **LA BENEFICIARIA:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanen lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F) 

(F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el doce de marzo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **GLORIA ESPERANZA COYOTE OLCOT DE COYOTE**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un

9 de 9 hojas

mil setecientos noventa y tres espacio sesenta y siete mil trescientos siete espacio cero cuatrocientos siete (1793 67307 0407), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **IRMA YOLANDA MUCÍA JOCHOLÁ DE COY**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos dos espacio noventa y cuatro mil novecientos sesenta y seis espacio cero cuatrocientos siete (2502 94966 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número uno guion dos mil veinticuatro (01-2025), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y la señora **IRMA YOLANDA MUCÍA JOCHOLÁ DE COY**, de fecha doce de marzo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)

(F)

ANTE MÍ:

1 de 4 hojas

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 02-2025

En la ciudad de Guatemala, el doce de marzo del dos mil veinticinco (12/03/2025), Nosotros: por una parte **GLORIA ESPERANZA COYOTE OLCOT DE COYOTE**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, colegiado activo número doce mil setecientos cuarenta y nueve (12,749), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos noventa y tres espacio sesenta y siete mil trescientos siete espacio cero cuatrocientos siete (1793 67307 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia “**ADESCA**”, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion dos mil veinticinco (08-2025) de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco (07/03/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal, autorizada en esta ciudad el siete de marzo del dos mil veinticinco (07/03/2025), por el notario Edy Olivares Díaz y, c) Acuerdo de contrato número trece guion dos mil veinticinco (13-2025) del Consejo de Administración de fecha once de marzo de dos mil veinticinco (11/03/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7^a. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MARIO MACEDONIO ROSALES LÓPEZ**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Mecánico Industrial, con domicilio en el departamento de El Progreso y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos noventa y cuatro espacio cero cuatro mil sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1694 04064 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de representante del grupo sin personería jurídica “**CASA DE LA CULTURA EL RANCHO**”, que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Josué David Estrada Ramírez, con fecha once de mayo del dos mil veinticuatro (11/05/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como

representante, quien en lo sucesivo me denominará **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones el barrio El Centro, aldea El Rancho, San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados, **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO ACADEMIA DE MARIMBA “EL RANCHO”**, que se ejecutará en la dirección arriba indica, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO ACADEMIA DE MARIMBA “EL RANCHO”**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca fortalecer a la **ACADEMIA DE MARIMBA EL RANCHO** con la adquisición de diversos instrumentos musicales, para ampliar el conocimiento de niños, jóvenes y adultos permitiéndoles aprender a interpretar música de marimba orquesta. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Adquirir instrumentos musicales para fortalecer la **ACADEMIA DE MARIMBA “EL RANCHO”**. **b)** Formar a niños, jóvenes y adultos con una metodología específica para conformar una marimba orquesta comunitaria. **c)** Dar a conocer a la

población en general los resultados obtenidos en el proyecto mediante una presentación pública con la participación de los alumnos de la academia. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de tres (3) trompetas, dos (2) saxofones altos, un (1) saxofón tenor, un (1) bajo eléctrico, un (1) amplificador para bajo, un (1) trombón de vara, una (1) conga, una (1) batería acústica de cinco (5) piezas. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de instrumentos adquiridos. **b)** Número de alumnos inscritos. **c)** Número de alumnos formados. **d)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.52,660.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**; el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA** en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.52,660.00)**, posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

- 5)** Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes:
- a)** Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo “**CASA DE LA CULTURA EL RANCHO**” que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**.
 - b)** Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los instrumentos con sus accesorios identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo.
 - c)** Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**.
 - d)** Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados.
 - e)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública.
 - f)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto.
 - g)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.
- 8)** **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente:
- I) INFORMES:**
 - a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**.
 - b)** Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto.
 - Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.
- II) CONTROL FINANCIERO.**
- a)** Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y

no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. **EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **c)** Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**.

SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los

informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujet a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.52,660.00),** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO** **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier

Lic. Edy Olivares Díaz

Abogado y Notario

cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso y la cuarta solamente en su anverso.

(F) 

(F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el doce de marzo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **GLORIA ESPERANZA COYOTE OLCOT DE COYOTE**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil setecientos noventa y tres espacio sesenta y siete mil trescientos siete espacio cero cuatrocientos siete (1793 67307 0407), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **MARIO MACEDONIO ROSALES LÓPEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y cuatro espacio cero cuatro mil sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1694 04064 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio

número dos guion dos mil veinticinco (02-2025), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **MARIO MACEDONIO ROSALES LÓPEZ**, de fecha doce de marzo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)

(F)

ANTE MÍ:

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



1 de 4 hojas

CONVENIO NÚMERO 03-2025

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

En la ciudad de Guatemala, el doce de marzo del dos mil veinticinco (12/03/2025), Nosotros: por una parte **GLORIA ESPERANZA COYOTE OLCOT DE COYOTE**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, colegiado activo número doce mil setecientos cuarenta y nueve (12,749), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos noventa y tres espacio sesenta y siete mil trescientos siete espacio cero cuatrocientos siete (1793 67307 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia “**ADESCA**”, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion dos mil veinticinco (08-2025) de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco (07/03/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal, autorizada en esta ciudad el siete de marzo del dos mil veinticinco (07/03/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de contrato número trece guion dos mil veinticinco (13-2025) del Consejo de Administración de fecha once de marzo de dos mil veinticinco (11/03/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7^a. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **DYLAN MARK ANTONY SIERRA PINEDA**, de veintiocho (28) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Especialidad en Computación, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos uno espacio cero siete mil novecientos veinticinco espacio un mil seiscientos nueve (3301 07925 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica “**JARDÍN DE LAS VERAPACES**” ALTA VERAPAZ, calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Fabio Osvaldo Chamam Quintanilla, con fecha trece de enero del

dos mil veinticinco (13/01/2025) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la trece avenida seis guion cero dos (13 avenida 6-02) barrio San Pedro, municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: “**SINFONÍA EN LAS MONTAÑAS**” que se ejecutará en las instalaciones del Instituto de la Juventud y el Deporte -INJAV-, calzada Rabin Ajaw, zona once (11), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion **ADESCA** (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: “**SINFONÍA EN LAS MONTAÑAS**” cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca implementar la academia de música en el municipio de Cobán para conformar una orquesta que ofrecerá a niños y jóvenes acceso a la educación musical promoviendo así el talento y la cultura en la región de Alta Verapaz. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Adquirir instrumentos musicales para


Eddy Olivares Diaz
Abogado y Notario

implementar la academia de música **SINFONÍA EN LAS MONTAÑAS**, en el municipio de Cobán, Alta Verapaz. **b)** Desarrollar un programa de enseñanza en interpretación de instrumentos musicales enfocado en niños y jóvenes para promover el talento y la música como expresión cultural. **c)** Dar a conocer los resultados obtenidos en el proyecto mediante un concierto público con la participación de los integrantes de la orquesta. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga, a través del presente convenio, a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de diez (10) violines de $\frac{4}{4}$, ocho violines de $\frac{3}{4}$, cinco (5) violines de $\frac{1}{2}$, cinco (5) violas de dieciséis (16) pulgadas, tres (3) violas de quince (15) pulgadas, cuatro (4) cellos de $\frac{4}{4}$, cuatro (4) cellos de $\frac{3}{4}$, tres (3) contrabajos de $\frac{3}{4}$, un (1) contrabajo de $\frac{1}{2}$, un (1) piano digital, diez (10) guitarras acústicas y diez (10) teclados eléctricos. **2)** Sesenta y cuatro (64) alumnos participantes en el proceso de enseñanza. **3)** Realización de un concierto público. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de instrumentos adquiridos. **b)** Número de alumnos inscritos. **c)** Número de alumnos capacitados. **d)** Concierto público realizado. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.150,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.150,000.00)**, posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles.

2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos.

3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los trajes firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo “**JARDÍN DE LAS VERAPACES**” **ALTA VERAPAZ** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación, cuando corresponda, los instrumentos con sus accesorios identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por la **TESORERA** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación, cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

8) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:**

a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto.

Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorera de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III SUPERVISIÓN**

Y EVALUACIÓN. **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**.

SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El **ADESCA** se reserva el derecho de dar

por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujet a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.150,000.00)**, que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA:**

8 de 9 hojas

Lady Olivares Díaz
Abogado y Notario

EFFECTOS PROCESALES. Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanen, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso y la cuarta solamente en su anverso.

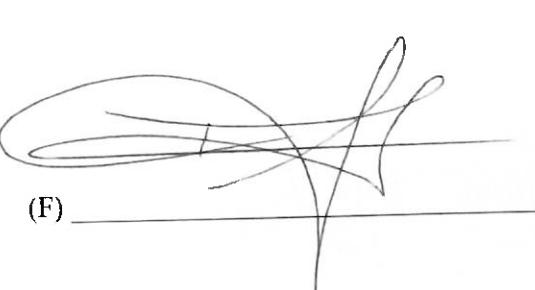
(F)

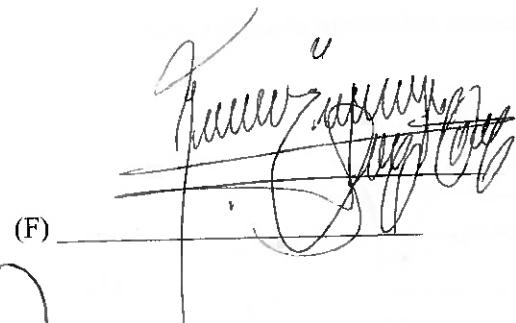
(F)

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el doce de marzo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **GLORIA ESPERANZA COYOTE OLCOT DE COYOTE**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil setecientos noventa y tres espacio sesenta y siete mil trescientos siete espacio cero cuatrocientos siete (1793 67307 0407), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **DYLAN MARK**

ANTONY SIERRA PINEDA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos uno espacio cero siete mil novecientos veinticinco espacio un mil seiscientos nueve (3301 07925 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número tres guion dos mil veinticinco (03-2025), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **DYLAN MARK ANTONY SIERRA PINEDA**, de doce de marzo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y fírmoo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario



1 de 4 hojas

CONVENIO NÚMERO 04-2025

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

En la ciudad de Guatemala, el trece de marzo del dos mil veinticinco (13/03/2025), Nosotros: por una parte **GLORIA ESPERANZA COYOTE OLCOT DE COYOTE**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, colegiado activo número doce mil setecientos cuarenta y nueve (12,749), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos noventa y tres espacio sesenta y siete mil trescientos siete espacio cero cuatrocientos siete (1793 67307 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia “**ADESCA**”, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion dos mil veinticinco (08-2025) de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco (07/03/2025). **b)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el siete de marzo del dos mil veinticinco (07/03/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y **c)** Acuerdo de contrato número trece guion dos mil veinticinco (13-2025) del Consejo de Administración de fecha once de marzo de dos mil veinticinco (11/03/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7^a. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**; por la otra parte Yo, **MIGUEL TUM AJCOT**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiché y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y siete espacio noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve espacio un mil cuatrocientos quince (1887 96479 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la segunda calle cuatro guion treinta y tres, zona uno (2^a. calle 4-33 zona 1), municipio de Uspantán, departamento de Quiché. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados.

b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS**, que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante la cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca publicar el **POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS** para contribuir al rescate del idioma uspanteco a través de la poesía. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Imprimir el POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS para difundir el idioma uspanteko entre estudiantes y público en general. b) Distribuir POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS en distintas instituciones para su socialización entre estudiantes y público

en general. **c)** Realizar presentaciones del POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS para motivar el uso, conocimiento y salvaguardia del idioma uspanteko. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de quinientos (500) ejemplares del POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS. **2)** Distribución de trescientos (300) ejemplares del POEMARIO BILINGÜE, USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/ RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS en distintas instituciones, según el plan de distribución, que incluyen cien (100) ejemplares para el ADESCA. **3)** Realización de cinco (5) presentaciones del POEMARIO BILINGÜE, USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de ejemplares impresos. **b)** Número de ejemplares distribuidos. **c)** Número de presentaciones realizadas. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.13,850.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.13,850.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las

actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: **a)** Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del **ADESCA**, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto “El contenido de este poemario es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”. **b)** Incluir en la portada del poemario el nombre y logotipo del **ADESCA** a full color, tamaño de una pulgada de alto por una pulgada de ancho (1” x 1”), previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente. **c)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **d)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **6)** **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** **a)** Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y _____ de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva

para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. **EL BENEFICIARIO** queda obligado:

a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA.

SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

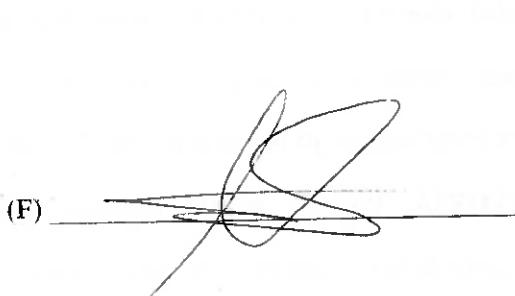
a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia, de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

OCTAVA: AUDITORÍA. Por ser fondos públicos, **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

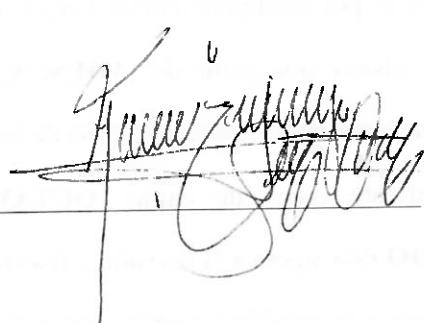
También se sujet a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate.

NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES. **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.13,850.00)**, que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como

deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanen, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.



(F)



(F)

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el trece de marzo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **GLORIA ESPERANZA COYOTE OLCOT DE COYOTE**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número:

un mil setecientos noventa y tres espacio sesenta y siete mil trescientos siete espacio cero cuatrocientos siete (1793 67307 0407), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **MIGUEL TUM AJCOT**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y siete espacio noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve espacio un mil cuatrocientos quince (1887 96479 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cuatro guion dos mil veinticinco (04-2025), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **MIGUEL TUM AJCOT**, de fecha trece de marzo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)

(F)

ANTE MÍ:

Eddy Olivares Díaz
Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario



1 de 5 hojas

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 05-2025

En la ciudad de Guatemala, el trece de marzo del dos mil veinticinco (13/03/2025), Nosotros: por una parte **GLORIA ESPERANZA COYOTE OLCOT DE COYOTE**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, colegiado activo número doce mil setecientos cuarenta y nueve (12,749), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos noventa y tres espacio sesenta y siete mil trescientos siete espacio cero cuatrocientos siete (1793 67307 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guion dos mil veinticinco (08-2025) de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco (07/03/2025). **b)** Acta notarial de nombramiento de Representante Legal, autorizada en esta ciudad el siete de marzo del dos mil veinticinco (07/03/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y **c)** Acuerdo de contrato número trece guion dos mil veinticinco (13-2025) del Consejo de Administración de fecha once de marzo de dos mil veinticinco (11/03/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7^a. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **NERY ISAÍAS OROZCO BAUTISTA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de San Marcos y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y uno espacio noventa y un mil cuatrocientos veintidós espacio un mil doscientos dos (1891 91422 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **CONSEJO ANCESTRAL PRO-MADRE MAÍZ PORTADORES DEL CEREMONIAL DE LA PA'CH Y EL PREGÓN DEL MUNICIPIO DE SAN**

PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Roberto Carlos Bautista Vásquez, con fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro (14/05/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, quien en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la tercera avenida dos guion noventa y seis, zona dos (3 avenida 2-96 zona 2) municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **MARIMBA E INDUMETARIA PARA LA DANZA DE LA PA'CH Y EL PREGÓN**, que se ejecutará en la primera calle dos guion cero cinco, zona cuatro, (1^a. calle 2-05 zona 4) cantón El Mosquito, edificio Plaza del Maíz, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **MARIMBA E INDUMETARIA PARA LA DANZA DE LA PA'CH Y EL PREGÓN**, cuyo expediente pasa a

Lic. Hady Olivares Díaz
Abogado y Notario

formar parte del presente instrumento y con el cual se busca fortalecer al **CONSEJO ANCESTRAL PRO-MADRE MAÍZ PORTADORES DEL CEREMONIAL DE LA PA'CH Y EL PREGÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS** para conservar la práctica de la Danza de La Pa'ch y El Pregón para difundirla a las nuevas generaciones contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento de la cultura maya mam de la localidad. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Dotar de instrumentos musicales, indumentaria e insignias al **CONSEJO ANCESTRAL PRO-MADRE MAÍZ PORTADORES DEL CEREMONIAL DE LA PA'CH Y EL PREGÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS** para promover y difundir la danza. b) Realizar una presentación de la danza de La Pa'ch y El Pregón, para darla a conocer al público en general. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación:

1) Adquisición de una (1) marimba grande de cuarenta y cinco (45) teclas, una (1) marimba tenor de treinta y cuatro (34) teclas, un (1) tambor grande de ochenta (80) centímetros de alto por cincuenta y un (51) centímetros de diámetro, un (1) tambor de cofradía de cincuenta (50) centímetros de alto por treinta (30) centímetros de diámetro, un (1) violón de cuatro (4) cuerdas y un (1) juego de seis (6) ocarinas.

2) Adquisición de cinco (5) hombreras, veinte (20) sombreros de vicuña, veinte (20) bandas grandes de cintura color rojo, veinte (20) pares de caites para hombres, veinte (20) pares de sandalias para mujer, veinte (20) perrajes grandes y veinte (20) listones labrados. 3) Adquisición de cuatro (4) varas mayores de dos (2) metros de largo por (1 1/4) de diámetro con cruz de madera y treinta y cinco (35) varas menores con borlas y barnizadas. 4) Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de instrumentos adquiridos. b) Número de indumentaria adquirida. c) Número de insignias adquiridas. d) Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **SETENTA MIL**

OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.70,800.00), que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.43,550.00)** posterior a la aprobación del convenio. b) Un segundo cheque en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.27,250.00)** el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adquirir un mueble para el resguardo de la indumentaria y accesorios. Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de la indumentaria y accesorios e instrumentos que serán adquiridos, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del **CONSEJO ANCESTRAL PRO-MADRE MAÍZ PORTADORES DEL CEREMONIAL DE LA PA'CH Y EL PREGÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO**

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

Eddy Olivares Díaz

Juan Zúñiga

SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. **b)** Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los trajes con sus accesorios e instrumentos, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. **c)** Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. **d)** Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. **e)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. **f)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **g)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **7) EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual entregará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** **a)** Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la

liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorera de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **c)** Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco (31/10/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los

informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada, o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

OCTAVA: PROHIBICIONES. **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares.

NOVENA: AUDITORÍA. Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujet a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate.

DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.70,800.00)**, que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos.

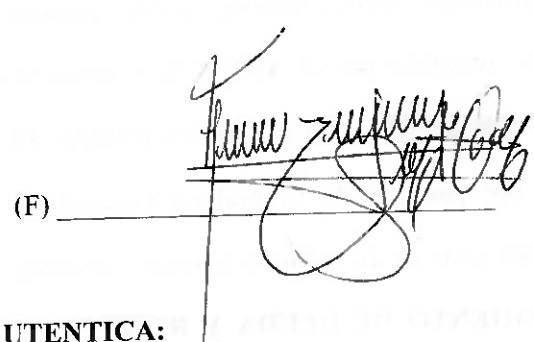
DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES. Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO**

- a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección.
- b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía.
- c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas

que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA:** **ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanen, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.



(F)



(F)

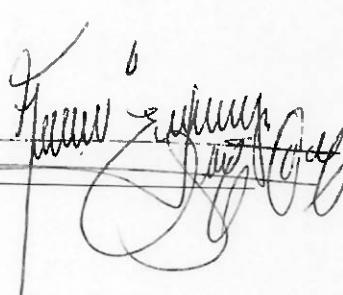
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el trece de marzo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **GLORIA ESPERANZA COYOTE OLCOT DE COYOTE**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: un mil setecientos noventa y tres espacio sesenta y siete mil trescientos siete espacio cero cuatrocientos siete (1793 67307 0407), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **NERY ISAÍAS OROZCO BAUTISTA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y uno espacio noventa y un mil cuatrocientos veintidós espacio un mil doscientos dos (1891 91422 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cinco guion dos mil veinticinco (05-2025), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **NERY ISAÍAS**

5 de 5 hojas

OROZCO BAUTISTA, de fecha trece de marzo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 
ANTE MI:

(F) 

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

